SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO			
Tipo de Contrato	CONTRATO DE TRANSPORTE	Fecha	29 de septiembre de 2025
Número de Contrato	SASI 005-2025		
Entidad CONTRATANTE	MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA		
Nit	890.984.265-6		
Nombre e Identificación Representante de la Entidad Contratante	YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA C.C. 8.828.944 expedida en San Pablo		
Calidad y Fundamento Jurídico en el que actúa el Representante de Contratante	Alcalde Municipal de Yondó (Antioquia), en uso de sus facultades y funciones contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.		
Lugar de Notificaciones del Contratante	Cra 55 46 A – 16, Yondó Antioquia		
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDO-COOTRANSCOY		
Nit o C.C.	NIT 800.247.506-8		
Representante Legal	PAULA ANDREA LÓPEZ ARANGO		
C.C.	No. 1.057.783.388 expedida en Manzanares		
Lugar físico y electrónico de Notificaciones del Contratista	Cra 50 N° 52-06 Barrio Central - Yondó Antioquia Correo electrónico: cootranscoy@hotmail.com Teléfono: 3138897058		
SECCIÓN B: CLÁUSULAS PARTICULARES			
1. Objeto	SERVICIOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, ACTIVIDADES DE LA ASESORÍA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA /// BPIN 2025-05893-0007		
2. Obligaciones Específicas o Alcance del Objeto	PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES: 1. Prestar el servicio de transporte escolar terrestre según las rutas estipuladas. 2. Prestar el servicio de transporte fluvial a estudiantes según las rutas establecidas. 3. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro		

	del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 4. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico – Mecánicas. 5. Garantizar que los Conductores de los Vehículos que prestarán el Servicio, tengan sus Licencias de Conducción vigentes. 6. Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes. 7. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros obligatorios de tránsito SOAT exigidas para el transporte escolar. 8. Constituir las Pólizas de responsabilidad civil y extracontractual exigidas por la Entidad contratante. 9. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio. 10. Cumplir con las condiciones Técnico – Mecánicas y con las condiciones de topología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Artículo 31 del Decreto 174 de 2001. En todo caso deberán someterse a las normas de Tránsito Terrestre determinadas, las multas derivadas del incumplimiento correrán por cuenta del contratista. 11. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002. 12. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior. 13. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos con la debida documentación en regla. 14. Ofrecer un trato respetuoso a los estudiantes beneficiados del servicio y durante la jornada escolar permanecer fuera del recinto del Centro Educativo. 15. Disponer en cada vehículo que presta el servicio de Transporte Escolar la identificación de que se trata de "Servicio Especial Escolar". 16. Garantizar que los conductores asignados cumplan con lo siguiente: a. Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes, así como conocimiento de la zona a recorrer.

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

b. Tener conocimiento de las vías, zonas y veredas objeto del recorrido donde se presta el servicio.
c. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando, la documentación del mismo.
d. Portar carnet de identificación que lo acredite como prestador del servicio de transporte escolar
e. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista como por el Municipio de Yondó para el normal cumplimiento del servicio.
f. Respetarlas normas de tránsito y manejar con prudencia.

17. Contar con un sistema eficiente de comunicación bidireccional entre el Contratante y el Conductor del Vehículo.
18. Cumplir con la demás instrucción que le sean impartidas por el supervisor, de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones que establecen las obligaciones generales y particulares con relación al Transporte Escolar terrestre y Fluvial.

EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

El Servicio será prestado por Embarcaciones Fluviales Menores, entendido por tales aquellas con capacidad transportadora inferior a 25 toneladas. Igualmente son consideradas las embarcaciones con motor fuera de borda o semi fuera de borda. (Artículo 4, Ley 1242 de 2008 y demás normas posteriores que lo modifiquen y/o adicionen).

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 48 de la Ley 1242 de 2008, EL CONTRATISTA deberá garantizar que las Embarcaciones Menores utilizadas para el Transporte Fluvial Escolar en el Municipio de Yondó (Antioquia), cumplan con las siguientes normas de Seguridad en Puerto, o muelle y durante la navegación:

1. Las embarcaciones con motor fuera de borda deberán llevar entre otros repuestos, bujías, hélices, pines de acero o platinas.
2. Las embarcaciones menores de pasajeros con motor fuera de borda deberán tener en su estructura el tanque de gasolina aislado de la zona de pasajeros.
3. La embarcación menor dedicada al servicio público de transporte de pasajeros, para viajes largos, deberá llevar superestructura adecuada al cupo de pasajeros autorizado, estar dotado de cabina con techo rígido, pasadizo central para la circulación de los pasajeros y sillas individuales con espaldar, lo mismo que compartimientos para guardar el equipaje de mano, así como

	bodega para el equipaje general de los pasajeros independiente de la cabina y cortinas en los costados para la protección de la lluvia o del sol. 4. Al embarcarse y durante todo el trayecto de la ruta, los pasajeros y la tripulación tienen la obligación de llevar puesto y sujeto el salvavidas tipo chaleco, que durante el embarque les entregará el timonel o motorista de la embarcación. 5. Se prohíbe fumar dentro de la embarcación. 6. Está prohibido abastecer de combustible a la embarcación con pasajeros a bordo. 7. En las embarcaciones de servicio público de transporte fluvial de pasajeros no podrá transportarse productos explosivos, inflamables, tóxicos y en general peligrosos para la salud, integridad física o seguridad de los mismos. 8. Ninguna embarcación puede desamarrar sin haber encendido previamente el motor. 9. No obstante, su capacidad, toda embarcación menor debe conservar un franco bordo mínimo de treinta (30) centímetros. 10. El motor para desplazamiento o movilización del casco de la embarcación menor debe ser de caballaje recomendado o determinado por el fabricante o en su defecto, por la autoridad fluvial.
3. Plazo	Cien (100) días de calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Disponibilidad Presupuestal	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **NÚMERO:** SGR0000057 del 07 de mayo de 2025 SPGR 5525 **VALOR:** DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS DE PESOS M CTE ($2.463.000.000,00). **PROYECTO:** Prestación de servicio de Transporte Escolar Para Estudiantes Del Área Rural en el Municipio de Yondó Antioquia.
5. Valor	DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS DE PESOS M CTE ($2.463.000.000,00).
6. Forma de pago	Los pagos se realizarán mediante pagos parciales por rutas y días atendidos durante el periodo facturado, previa presentación y visto bueno del informe de ejecución del contratista, elaboración de informes de supervisión y expedición de certificación de recibido a satisfacción de servicios prestado, acompañado de los correspondientes recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, adjuntando certificación de los docentes de cada Institución Educativa y planillas firmadas por los estudiantes la cual especificará el número de días atendidos por cada

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

ruta de manera individual .

DESEMBOLSOS RECURSOS	VALOR PROYECTO	ASIGNACIONES DIRECTAS – SGR	FECHA DE PAGO
1	$2.463.000.000	$467.970.00	14/11/2025
2	$1.995.030.000	$443.340.000	11/12/2025
3	$.1.551.690.000	246.300.000	11/02/2026
4	$1.305.390.000	$492.600.000	11/03/2026
5	$ 812.790.000	$492.600.000	13/04/2026
6	$ 320.190.000	$ 320.000.000	11/05/2026

7. Garantía

El Municipio de Yondó (Antioquia), ha determinado la necesidad de requerir las siguientes garantías para cubrir los riesgos derivados de la ejecución contractual:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	el plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	El valor de esta el plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

8. Cuenta Bancaria — La que informe el contratista al momento de presentar las respectivas

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

	cuentas de cobro ante la secretaria de Hacienda Municipal
SECCIÓN C: CLÁUSULAS ESTÁNDAR	
9. **Obligaciones Generales del Contratante**	▪ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato ▪ Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción. ▪ Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. ▪ Brindar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. ▪ Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. ▪ Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente contrato. ▪ Notificar en todo momento a los contratistas por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás. ▪ Realizar el pago al contratista previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago. ▪ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información. ▪ Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.
10. **Obligaciones Generales del Contratista**	A. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. *Remítase a los estudios previos* B. EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. C. EL CONTRATISTA se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de la misma y solicitar su consentimiento. D. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

	por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el Contratista se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial. F. EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato que los vehículos, embarcaciones, personal y elementos de seguridad presentados en la oferta se mantengan durante la ejecución del contrato, siendo posible su cambió por otros que cumplan con las características requeridas en el pliego de condiciones previa autorización del supervisor designado.
11. Derechos del Contratante	▪ Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. ▪ Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. ▪ Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que la prestación del servicio necesite. ▪ Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
12. Derechos del Contratista	▪ Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato. ▪ El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

	generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
13. Declaraciones del contratista	▪ Conoce y acepta los Documentos del Proceso. ▪ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yondó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. ▪ se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. ▪ que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de intereses. ▪ está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. ▪ el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato ▪ el contratista es una entidad independiente del Municipio de Yondó, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Yondó, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ▪ Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas en el encabezado del presente contrato.
14. Cláusulas excepcionales al Derecho Común	Con fundamento en la ley 80 de 1993 (en particular sus artículos 14 al 19), y de las normas que la modifiquen, en el presente contrato se pactan expresamente las facultades excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad. Por expresa prohibición legal, esta cláusula no aplica cuando se trata de contratos interadministrativos; de empréstito, donación, arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, contratos de seguro

	tomados por las entidades estatales. Por ausencia de autorización legal, esta cláusula no aplica para consultorías, comodato, leasing etc.
15. Multas	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE YONDÓ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la Garantía de Cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación.
16. Cláusula penal	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE YONDÓ, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE YONDÓ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17. Anexos o Documentos integrantes del contrato	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: ▪ Los estudios previos. ▪ Pliegos de condiciones definitivos ▪ La oferta presentada por el Contratista. ▪ Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

18. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de pólizas que amparan el contrato y suscripción del acta de inicio.
19. Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
20. Lugar de ejecución	**Domicilio contractual** = Municipio de Yondó (Antioquia).

POR EL MUNICIPIO DE YONDÓ	POR EL CONTRATISTA
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA C.C. 8.828.944 expedida en San Pablo Alcalde Municipal	**PAULA ANDREA LÓPEZ ARANGO** C.C N° 1.057.783.388 de Manzanares. Representante Legal **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMUNITARIO DE YONDO COOTRANSCOY** **NIT N° 800.247.506-8**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	*FIRMA*
Proyectó:	*Freddy Martínez / Apoyo Jurídico CPS*	